

SALLIQUELO, 30 DE JULIO DE 1.998.-

CONSIDERANDO:

que el crédito posibilitará la adquisición de bienes indispensables para una adecuada prestación de servicios,

que ante la visita del Sr. Ministro de Salud de la Pcia de Bs. As. trayendo equipamiento para el Hospital Municipal fue necesario adaptar la solicitud del crédito para dicho nosocomio,

que en compensación a dicho equipamiento surgió como necesidad poder dotar de aire acondicionado a la ambulancia incorporándose al crédito,

que también se observó la necesidad de incorporar la adquisición de un nuevo equipo de comunicación VHF con repetidora para adecuar el sistema a los requerimientos actuales,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN ASAMBLEA CONJUNTA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A D E F I N I T I V A

ARTICULO 1).- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a contraer un crédito con el Banco de la Provincia de Buenos Aires por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE (\$ 241.327), en las siguientes condiciones:

Plazo y forma de pago: Hasta seis (6) años de servicio de amortización semestrales, iguales y consecutivas.

Intereses: Renta activa que establece la ley n° 10.753 en su art. 3° pagadero mensualmente.-----

ARTICULO 2°).- El crédito será utilizado para la compra del equipamiento detallado en el Anexo I que pasa a formar parte de la presente Ordenanza, para los servicios del Hospital Municipal, Administración, Servicios Urbanos, Servicios Rurales y Delegación Quenumá.-----

ARTICULO 3°).- El Departamento Ejecutivo preverá en los futuros ejercicios las partidas necesarias para atender los servicios de amortizaciones e intereses del empréstito para su total cancelación.-----

ARTICULO 4°).- En garantía del fiel cumplimiento de la obligación que contrae la Municipalidad afectará los recursos ordinarios que establece el Art. 49 de la Ley Orgánica Municipal 6769/58.-----

ARTICULO 5°).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 900/98.-


ANTONIO ROBLES
- MAYOR CONTRIBUYENTE -


JORGE A. HERNANDEZ
- CONCEJAL -


ALEJANDRO A. ALBIN
- SECRETARIO -




RAUL M. GARCIA
- PRESIDENTE -